



APRUEBA Y RATIFICA "INCORPORACIÓN ARTICULO 17 bis A LA ORDENANZA N°5 DE EXTRACCION DE ARIDOS DEL RIO BIOBIO"

N° 220/

HUALPEN, 02 MAR 2021

VISTOS: Estos antecedentes : Ordenanza municipal N°5 del 30-05-2005 " Extracción de Áridos del Biobío, comuna de Hualpén", Oficio N°16 del 15-02-2021 del Director Jurídico, Oficio N°14 del 08-02-2021 del Jefe de Inspección y Seguridad Ciudadana, Acuerdo N° 58/21 del Concejo Municipal del 24-02-2021; la facultad que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades , de fecha de marzo de 1988 y sus modificaciones y Resolución N° 520 de fecha 14 de diciembre de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

1-Que, con fecha 24 de febrero de 2021, según acuerdo N° 58/2021 se Aprueba "Modificación de la Ordenanza de extracción de áridos del río Biobío, comuna de Hualpén"; el cual persigue alcanzar logros en materia de fiscalización.

DECRETO

1-Apruébese y Ratifíquese en Acuerdo N° 58/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 del Concejo Comunal de Hualpén que aprueba la modificación de la ordenanza N° 5 de extracción de áridos del río Biobío, de la comuna de Hualpén e incorpora el siguiente artículo:

Artículo N° 17 bis:" Todo vehículo que cargue o traslade arena, ripio u otros materiales, obtenidos desde el frente de extracción, que provenga de un extractor que no cuente con el permiso o concesión municipal otorgado de conformidad a la presente ordenanza, será sancionado de acuerdo al artículo 21 de esta ordenanza.

De igual modo, será sancionada la persona natural o jurídica que sea determinada como compradora o depositaria de arena, ripio u otros materiales de un extractor que no cuente con el referido permiso o concesión municipal."

2-El Departamento de Inspección, será el encargado de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto.



DUBERLI GUERRERO MAYORGA
SECRETARIO MUNICIPAL



KATHERINE TORRES MACHUCA
ALCALDESA

CAM/DGM/RMB/CNA/mnc
DISTRIBUCIÓN
- Secretaría Municipal
- Cuarta Comisaría Carabineros
- Juzgado Policía Local Hualpén
- Inspección y Seguridad Ciudadana



Hualpén, 24 de febrero de 2021.

N°0058/2021 Vistos: Sesión Ordinaria N°06 de fecha 24 de febrero de 2021 del Concejo Municipal de Hualpén. Oficio N°16 de fecha 15 de febrero de 2021 del Director Jurídico, que contiene "modificación Ordenanza extracción de áridos del río Bio-Bio, Comuna de Hualpén".

Se ha producido la siguiente votación:

Concejal Juan Cruz Rivera	: ABSTIENE
Concejal Wanda Riquelme Silva	: APRUEBA
Concejal Miguel Aravena Rojas	: APRUEBA
Concejal Elías Seguel Cuevas	: APRUEBA
Concejal Erika Beltrán Soto	: ABSTIENE
Concejal Oclides Anríquez Ulloa	: APRUEBA
Concejal Luis Isla Peña	: APRUEBA
Concejal Rubén Ulloa Aguillón	: APRUEBA
Alcaldesa Katherine Torres Machuca	: APRUEBA

A consecuencia de la votación, se ha tomado el

ACUERDO

SE APRUEBA, modificación de la Ordenanza de extracción de áridos del río Bio-Bio, Comuna de Hualpén, según se indica:

Incorpórese como artículo 17 bis: "Todo vehículo que cargue o traslade arena, ripio u otros materiales, obtenido desde el frente de extracción, que provenga de un extractor que no cuente con el permiso o concesión municipal otorgado de conformidad a la presente Ordenanza, será sancionado de acuerdo al artículo 21 de esta Ordenanza.

De igual modo, será sancionada la persona natural o jurídica que sea determinada como compradora o depositaria de arena, ripio u otros materiales de un extractor que no cuente con el referido permiso o concesión municipal".

Anótese, Comuníquese y Archívese


DUBERLI GUERRERO MAYORGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S) Y DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE HUALPÉN

DGM/jms

Distribución:

- Secretaría Municipal



DISC HUALPEN



OFICIO N°: 14/21

MAT.: Solicita dar V°B° para modificación de ordenanza de áridos.

HUALPEN, 08 febrero 2021.

A : ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HUALPEN
SRA. KATHERINE TORRES MACHUCA
DE : CARLOS NARVAEZ ASKEN
JEFE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Junto con saludarle, muy cordialmente, le quisiera señalar que en el marco de las fiscalizaciones que inspectores efectúan en la actividad comercial de la extracción de áridos, que no cuentan con los permisos sectoriales y municipales, solo podemos citar a los representantes al juzgado de policía local, ejecutar prohibiciones y clausuras, que en la práctica no dan resultados satisfactorios, es el caso de areneras Tridente, donde de la misma forma siguen saliendo camiones cargados y se sigue con la extracción del material del lecho del río. Sería de gran ayuda y más efectivo a mi parecer, incorporar a la ordenanza municipal de Extracción de Áridos, un artículo que prohíba y sancione a todo vehículo que cargue, compre o traslade, áridos desde sitios que no cuenten con el respectivo permiso municipal. De la misma forma a toda persona natural o Jurídica que se logre determinar como el comprador o dueño de terreno donde se depositará dicho material. Dicha sanción debe ser de 5 UTM.

Se busca desincentivar a los camioneros y compradores a retirar y comprar arena en locales sin los permisos correspondientes. Situación que se controlará en el container adecuado para dicha función.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS NARVAEZ ASKEN
JEFE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

CNA/mnc

Distribución:

- Administrador
- Jurídico





Municipalidad de Hualpén
Dirección de Asesoría Jurídica



OFICIO N° : 16/2021

ANT. : Oficio N° 14/21 de fecha 08.02.2021, del Jefe de Inspección y Seguridad Ciudadana dirigido a la Sra. Alcaldesa, con Visto Bueno de la Primera Autoridad Comunal.

MAT. : Solicita Visto Bueno a modificación de la Ordenanza de extracción de áridos del Río Bio-Bio, comuna de Hualpén, Municipalidad de Hualpén, e inclusión en tabla del Concejo Municipal.

HUALPÉN, 15.02.2021

A : ALCALDESA DE HUALPÉN
SRA. KATHERINE TORRES MACHUCA

DE : DIRECTOR JURÍDICO
DUBERLÍ GUERRERO MAYORGA



Junto con saludarle cordialmente, y en atención al Oficio N° 14/21 de fecha 08.02.2021, del Jefe de Inspección y Seguridad Ciudadana dirigido a la Sra. Alcaldesa, que indica que "Sería de gran ayuda y más efectivo a mi parecer, incorporar a la ordenanza municipal de Extracción de Áridos, un artículo que prohíba y sancione a todo vehículo que cargue, compre o traslade áridos desde sitios que no cuenten con el respectivo permiso municipal. De la misma forma a toda persona natural o jurídica que se logre determinar como comprador o dueño de terreno donde se depositará dicho material", este Director de Asesoría Jurídica, solicita vuestro Visto Bueno e inclusión en tabla del Concejo Municipal, de la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza de extracción de áridos del Río Bio-Bio, comuna de Hualpén, Municipalidad de Hualpén:

Artículo único: Incorpórese como artículo 17 bis de la Ordenanza de extracción de áridos del Río Bio-Bio, comuna de Hualpén, Municipalidad de Hualpén, ratificada por el Decreto Alcaldicio N° 666 de fecha 07 de junio de 2005, el siguiente:

Artículo 17 bis: "Todo vehículo que cargue o traslade arena, ripio u otros materiales, obtenido desde el frente de extracción, que provenga de un extractor que no cuente con el permiso o concesión municipal otorgado de conformidad a la presente Ordenanza, será sancionado de acuerdo al artículo 21 de esta Ordenanza.

De igual modo, será sancionada la persona natural o jurídica que sea determinada como compradora o depositaria de arena, ripio u otros materiales de un extractor que no cuente con el referido permiso o concesión municipal".

Sin otro particular, se despide;



HUALPEN,

7 JUN. 2005

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Nº INGRESO

1804

FECHA INC.

01 JUL. 2005

Nº 666

VISTOS: Ordenanza Nº 05, del 30 de Mayo de 2005, que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos del Río Bio-Bio, de la comuna de Hualpén; Acuerdo Nº 56 de fecha 30 de Mayo de 2005, del Concejo Municipal de Hualpén; La facultad que me otorga la Ley Nº 19.418 Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 31 de Marzo de 1988; Modificada por la Ley Nº 19.130, de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley Nº 19.602, de fecha de 25 de Marzo de 1999; Leyes Modificadoras y Complementarias posteriores;

DECRETO:

Apruébase "ORDENANZA Nº 05 de fecha 30 de Mayo de 2005, denominada: "EXTRACCION DE ARIDOS DEL BIO-BIO, COMUNA DE HUALPEN, MUNICIPALIDAD DE HUALPEN", que a continuación se indica:

Artículo 1º: La presente Ordenanza regulará la modalidad, requisitos, formalidades y condiciones técnicas en que se desarrollará la extracción de áridos desde el Río Bio-Bio en la comuna de Hualpén, y por tanto será obligatoria para cualquier extracción que se efectúe a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Artículo 2º: Según la Ley de Rentas Municipales en su Título IV "De los Impuestos Municipales" se establece que quedan gravados con tributación municipal "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria...". Asimismo, quedarán gravadas con esta tributación municipal las actividades primarias o extractivas en los casos de explotaciones en que medie algún proceso de elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo fundo rústico, tales como aserraderos de madera, labores de separación de escorias, molliendas o concentración de minerales, y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, quioscos, o en cualquiera otra forma que permita su expendio por los productores, en locales, puestos, quioscos, o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar de donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecuten para efectuar ese expendio directo".

Artículo 3º: Definiciones:

Áridos: material de arrastre ubicado en el lecho, álveo o cauce del río Bio-Bio, compuesto por arenas, ripios, piedras y otros similares de granulometría variable, y con capacidad de reposición.

Derechos: valor de extracción de áridos expresado en Unidades Tributarias Mensuales, cuyo monto se establecerá en la Ordenanza Local sobre Derechos por Concesiones, Permisos, en función del volumen extraído.

Extractor: persona natural o jurídica que ejecute la explotación de áridos del lecho, álveo o cauce del río Bio-Bio, de bienes nacionales de uso público o de pozos lastreiros en propiedad particular.

Frente de extracción: corresponderá al lugar físico del río Bio-Bio donde se efectuará la extracción.

Inspección Técnica de la Obra: unidad que efectuará la fiscalización y seguimiento de la extracción, responsabilidad que corresponderá a la Dirección de Obras Municipales.

Planta: lugar de faenas y elementos mecánicos dispuestos para el acopio, selección, separación y mollienda de áridos.

Proyecto de extracción: proyecto visado por el Departamento de Obras Fluviales dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 4º: Toda extracción de áridos del Río Bio-Bio en la comuna de Hualpén, se hará previo otorgamiento de un permiso o concesión mediante Decreto Alcaldicio que individualizará claramente la persona del titular, el área geográfica objeto del mismo y el plazo que se otorga. Una vez aceptada la solicitud de extracción de áridos y previo a la dictación del Decreto Alcaldicio, el extractor deberá hacer llegar a la Municipalidad una boleta de garantía que cautele "la buena ejecución del proyectos de extracción y el cumplimiento de las obligaciones con la municipalidad" por un monto de 35 UTM y con una vigencia superior en 60 días al plazo de autorización del permiso o concesión.

El extractor deberá solicitar el permiso o concesión por escrito a la Municipalidad y acompañar, una copia del proyecto de extracción que indique el lugar, dimensiones del frente de extracción, etc.

At: Consejo
06/06/05
Dep. C. Indivision
Dep. Obras
Dep. Derechos
ORDENANZA

07.05

04

Artículo 5º: El proyecto de extracción deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 19.300, de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento; el extractor deberá actuar como proponente para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental o una Declaración de Impacto Ambiental según fuere procedente.

Artículo 6º: La explotación de áridos se hará con sujeción al proyecto aprobado, que el extractor ejecutará a su costa, dando estricto cumplimiento a las exigencias y condiciones del decreto de permiso o concesión, a toda la normativa e instrucciones vigentes de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección General de Aguas, Comisión Regional del Medio Ambiente y de los demás órganos del Estado con competencia en la materia. Deberá también obtener y cumplir las autorizaciones de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas que regulen el acceso a la planta y frente de extracción.

Artículo 7º: Si la Municipalidad estima inadecuado o inconveniente el desarrollo de una explotación que ha sido puesta en marcha, podrá modificar o dejar sin efecto el permiso concedido, sin derecho a indemnización para el titular.

Artículo 8º: La explotación de áridos del río Bio-Bio deberá ejecutarse adoptando todas las medidas de seguridad necesarias para proteger la vida y seguridad de las personas y sus bienes, o la integridad de las obras de defensa particulares o fiscales que se construyan para impedir erosiones o aluviones en los terrenos ribereños, motivados por el cambio de curso de las aguas, y sin provocar o generar alteraciones a la comunidad o entorno inmediato. Por lo mismo, será también obligatorio el cumplimiento de medidas de mitigación a todo evento para el control de ruidos, emisión de material particulado, polvo en suspensión, o caída de material durante el transporte.

Para el cumplimiento de lo indicado precedentemente, será obligatorio el riego de la superficie de trabajo y accesos y el uso de carpas para el transporte de material.

Artículo 9º: El extractor será responsable de la operación de transporte de áridos, aunque sea hecha por terceros; en tal sentido, deberá velar que se cumplan las normas y disposiciones relacionadas con la velocidad máxima y estado mecánico de los camiones que ejecuten el transporte, el empleo de carpas en buen estado, seguridad y estabilidad de la carga y las demás normas que regulen la materia.

Artículo 10º: El extractor deberá contemplar las medidas de mitigación necesarias a fin de no afectar a los residentes ni el entorno inmediato, para lo cual se establecerá un horario de funcionamiento compatible con el sector, que no podrá ser nocturno salvo autorización expresa de la Municipalidad. Para estos efectos, se entenderá por trabajo nocturno el que se desarrolle entre las 22:00 horas y las 08:00 horas del día siguiente.

Artículo 11º: El extractor deberá desarrollar las obras provisorias de desvío del cauce, las que deberán comprender la restitución del cauce para afrontar las crecidas o el período de lluvias y deshielos. De igual manera deberá poner a disposición del Municipio sus equipos y maquinarias siempre que crecidas del río hagan necesario efectuar labores de defensa de terrenos y poblaciones, control y encauzamiento de corrientes de agua o restituir cauces y riberas en cuanto ello fuere posible.

Artículo 12º: El titular de un permiso o concesión de extracción de áridos estará obligado a pagar a la Municipalidad las prestaciones establecidas en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, cuya base imponible se determinará según el volumen de extracción por metro cúbico extraído.

El pago de los derechos a que esté afectada la extracción de áridos, no eximirá al extractor de pagar la correspondiente patente municipal.

Artículo 13º: La Municipalidad podrá aceptar el pago en especies de hasta el veinte por ciento de los derechos municipales devengados por volumen extraído, mediante la entrega de una cantidad de áridos o la prestación de servicios de equipos y maquinarias equivalentes, que se destinará a fines de beneficio social.

Para el efecto establecido en el inciso anterior, la Municipalidad y el extractor llevarán una cuenta corriente contra la cual girará la primera mediante autorización o aprobación alcaldía, previo informe social que indique la persona o institución beneficiaria y justifique el destino o uso social que se dará a las especies. La Dirección de Desarrollo Comunitario llevará una Guía Social de Despacho en la que registrará todas las ayudas sociales aprobadas de esta manera.

La equivalencia de estas prestaciones se calculará aplicando como razón de conversión el 75% del valor comercial de cada metro cúbico de material árido u horas de trabajo de maquinaria.

Artículo 14º: Para el cálculo de los derechos municipales por extracción, el extractor deberá presentar cada mes una declaración del volumen recogido, expresado en metros cúbicos, y acompañar copias o fotocopias de las guías de despacho o facturas que le den sustento, sin perjuicio del cotejo con los originales que podrá hacer la Municipalidad, o de otras formas de fiscalización que esta determina, en cuyo evento el extractor deberá exhibir la documentación correspondiente. La utilización de información falsa o adulterada será causal de multa de hasta el 100% del monto de los derechos adulterados.

Artículo 16º: En caso de mora en el pago de los derechos municipales, la Municipalidad podrá decretar la revocación del permiso, mediante la emisión de un decreto alcaldicio que así lo disponga. El hecho de extraer áridos sin autorización por mora en el pago de los derechos ameritará el cese de la actividad mediante clausura.

Artículo 17º: El extractor deberá dar todas las facilidades para que la Municipalidad pueda verificar en terreno el funcionamiento de la explotación, como asimismo, deberá proporcionar todo tipo de documentos de respaldo, tales como planos, levantamientos topográficos, guías de despacho, facturas y, en general, toda la información técnica y contable que sea necesaria para dicho cometido.

Artículo 18º: Los funcionarios municipales y Carabineros de Chile podrán realizar inspecciones a las instalaciones, estando obligados los propietarios a permitir su acceso para los efectos de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 19º: Cualquier persona podrá denunciar ante el Municipio o Juzgado de Policía Local, toda actividad que infrinja la presente ordenanza, sin perjuicio de la fiscalización de los funcionarios municipales y de Carabineros de Chile.

Artículo 20º: Las infracciones y contravenciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas de hasta 5 U.T.M. correspondiendo su conocimiento y aplicación al Juez de Policía Local. Al incumplimiento reiterado de cualquier norma de la presente ordenanza seguirá la aplicación de la clausura parcial o total de la actividad.

Artículo 22º: Toda infracción a la presente Ordenanza será sancionada con multa entre 1 a 5 U.T.M., de acuerdo a la gravedad de la falta.

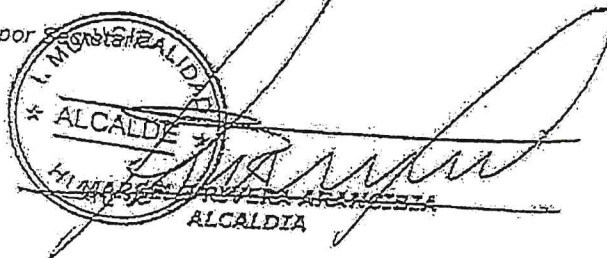
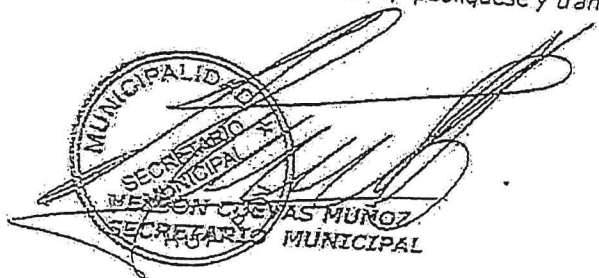
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1º: Los titulares de permisos actualmente vigentes, dispondrán del plazo de un mes para ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Adopte la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para la fiscalización y cumplimiento de estas medidas.

Artículo 3º: PROCEDA el Departamento de Relaciones Públicas a efectuar la difusión pública de esta Ordenanza conforme a las normas vigentes.

Anótese, publíquese y transcribáse por



DISTRIBUCION:

Sres.:

- Administrador Municipal
- Secretario Comunal de Planificación.
- Asesor Jurídico.
- Director de Desarrollo Comunitario
- Director de Control
- Director de Obras Municipales
- Director de Administración y Finanzas
- Director de Tránsito
- Director de Aseo y Ornato
- MRA/NCM/srb.-

